

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**46** ORDEN de 9 de octubre de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1984, por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan como Agrupación de Productores Agrarios, acogidos a los beneficios fiscales previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de empresas:

«Perbal Fruits, Sociedad Cooperativa Limitada de Lérida». APA 102. CIF: F-25026796. Ampliación de una central hortofrutícola a realizar en Bellvis (Lérida).

SAT número 2.935, «Agrobin», APA 026. CIF: 22006274. Ampliación de una central hortofrutícola a realizar en Binéfar (Huesca).

Sociedad Cooperativa Limitada «Corbins-Fruits». APA 077. CIF: F-25022591. Ampliación de su central hortofrutícola a realizar en Corbins (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**47** ORDEN de 9 de octubre de 1984 por la que se amplía el número de concesiones y permisos de investigación, bajo la titularidad de «Compañía Andaluza de Minas, S. A.» (CIF A-28.003168), a las que se concedieron por Orden de 13 de mayo de 1983, los beneficios fiscales contenidos en la Ley 8/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de fecha 6 de

septiembre de 1984, el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de fecha 24 de septiembre de 1985 y las Ordenes de 13 de mayo y 17 de octubre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Extender los beneficios fiscales otorgados por Orden de 13 de mayo de 1983, modificada por Orden de 17 de octubre, a las concesiones:

«La Oportunidad», número 12.827; «Leticia», número 19.851; «Amílcar», número 20.673; «Bedford», número 20.675; «Magdalena», número 20.677; «Anibal», número 20.679; demasía a «Bedford», número 21.095; demasía a «Nantes», número 21.097; «Paris», número 21.099; «Virgen del Carmen», número 21.234; «Por si acaso», número 19.643; ampliación a «La Oportunidad», número 19.914; «Asdrúbal», número 20.674; «Nantes», número 20.676; «El Chirle», número 20.678; «Rusia», número 21.094; demasía a «Anibal», número 21.096; «Francia», número 21.098; demasía a «Magdalena», número 21.193; «El Desaparecido», número 22.859; «Lagarto», número 23.888; «Mosquito», número 23.889; «Pardiz», número 24.375; «Alexandra», número 24.582; «Albert», número 24.583; «Edward», número 24.602; «Nicolas», número 24.673; primera demasía a «Paris», número 24.809; demasía a «Mina Rusia», número 24.811; segunda demasía a «Paris», número 24.825; segunda demasía a «Bedford», número 24.961; demasía a «Amílcar», número 25.318; segunda demasía a «Anibal», número 25.319; demasía a «Virgen del Carmen», número 25.421; tercera demasía a «Paris», número 25.422; «Mayo», número 27.626. y a los permisos de investigación «Esperanza», número 29.035, y ampliación a «Esperanza», número 29.071, ubicados en los términos municipales de Alquife, La Calahorra, Jerez del Marquesado, Lenteira, Cogollos de Guadix, Albuñán, Aldeire, Guadix, Alcudia de Guadix, Estilliana, Charches, Dólar, Ferreira y Huéneja, en la provincia de Granada y cuya titularidad a favor de «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», fue autorizada por la Junta de Andalucía en 23 de febrero de 1984.

Segundo.—Estos beneficios fiscales se conceden para las mismas actividades por igual plazo y con las limitaciones que figuran en las Ordenes de 13 de mayo y 17 de octubre de 1983.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**48** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión a favor de don José Santos Anta y hermanos de un caudal de aguas públicas superficiales del río Riansares, en término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), con destino a riegos.

Don José Santos Anta ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Riansares, en término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José, don Lucio, doña María Isabel y doña María del Carmen Santos Anta el caudal de 26,40 litros/segundo de aguas públicas superficiales del río Riansares, como ampliación del caudal de 45,60 litros/segundo de la concesión otorgada a don José Santos Anta y transferida a su nombre por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de diciembre de 1981, con lo que resulta un caudal total de 72 litros/segundo continuos, que se destinarán al riego por aspersión de 120 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Guisasola», en término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Gó-